



Nº 26.

TRABAJANDO PARA USTED

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, **VERONICA DE LAS MERCEDES CORNEJO TORO** DE LA COMUNA DE **NANCAGUA** REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

290

FECHA: 27 ABR 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley n° 16.391, DEL ministerio de Obras Públicas, en el Diario Oficial con fecha de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen de los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Artículo 2 y 51;
4. Decreto Ley N° 1305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1076, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales incluidas todas sus modificaciones;
6. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final;
7. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda);
8. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014;
9. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
10. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
11. Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo 2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
12. La ley 21.796 que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;
13. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República”
14. **Circular N° 05** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de febrero 2026, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2026;
15. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S N° 255/2006, DSN°1/2011, DSN°52/2013, DS N°49/2011, DS N° 10/2015, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones;
16. **Oficio N° 5069 de fecha 30 de diciembre 2025**, emitido por SERVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el que solicita Asignación Directa de Recursos del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, para **Verónica de las Mercedes Cornejo Toro** de la comuna de **Nancagua**, Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
17. **Ficha de Evaluación** de solicitud de Asignación Directa de fecha **08 de abril 2026**, correspondiente a **Verónica de las Mercedes Cornejo Toro**, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
18. **Memorándum AD N° 05 de fecha 10 de abril 2026**, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Verónica de las Mercedes Cornejo Toro**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región de O'Higgins, citada en el visto N° 16), la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprobó el requerimiento y una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- b. Que, de los antecedentes expuestos por el Director (s) de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Verónica de las Mercedes Cornejo Toro** por los siguientes motivos:
- Grupo familiar vulnerable.
 - Familia compuesta por cuatro integrantes.
 - Cuenta con un registro social de hogares del 40% de la población.
 - Presencia de varias enfermedades en integrantes del grupo familiar.
 - Tres de los integrantes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, donde acreditan Movilidad Reducida.
 - Bajos ingresos, referente a pensiones de invalidez, alimentos y subsidio único familiar, además de aporte de familiares.
 - Grupo familiar habita una vivienda de Emergencia, que no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - Vivienda se encuentra en la zona rural de la comuna de Nancagua.
- c. Que, el artículo 62° inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- d. Que, el artículo 16° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordene la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- e. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- f. Que, el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 26 de marzo de 2026, por razones imposterables y de buen servicio.
- g. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad den el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a dictar lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFICASE**, la situación de **Verónica de las Mercedes Cornejo Toro RUT: 14.521.125-5**, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASIGNASE** directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Verónica de las Mercedes	Cornejo	Toro	14.521.125	5

3. El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, no obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo con la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (v. y U.) de 2011.
5. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución Exenta, el monto de 15 uf, que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de fiscalización técnica de obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 4, 5 y 9 determinado los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N°2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, será entregado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
9. **EXÍMASE**, a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo N°3, letra c) Ahorro mínimo exigido, Artículo N°38 Instrumento para mantener y acreditar ahorro, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.**
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **664 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"


CHRISTIAN VILLEGAS GARATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° Sección Jurídica.

MSH/MCD
Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins Santa Cruz
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.
- 13-04-2026